

(que actuará como vicepresidente primero).

Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la Zona de Acción Especial.

El Delegado Provincial en Jaén de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

El Delegado Provincial en Jaén de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El Gerente del I.F.A. en Jaén.

El Gerente de la Oficina Ejecutiva.

Un representante de la Diputación Provincial de Jaén.

Tres representantes de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo de Concertación 1987-88 (actuando uno de ellos como Vicepresidente segundo).

Tres representantes empresariales (actuando uno de ellos como Vicepresidente tercero).

8. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

Promover la inversión privada y pública en la zona.

Proponer a los Organismos competentes de la Administración la elaboración de planes de apoyo encaminados a la creación de infraestructura y empresas.

Implantar la estrategia definida en el punto segundo del presente Anexo.

Determinar las necesidades financieras.

Proponer a la Delegación Provincial de Economía y Fomento los expedientes que hayan sido analizados por la Oficina Ejecutiva.

Cualquier otra que tienda, directa o indirectamente, a paliar los efectos de la crisis industrial de la Comarca.

9. La Oficina Ejecutiva de la Zona de Acción Especial estará encargada de ejecutar las decisiones de la Comisión de Seguimiento, así como de evaluar y transmitir a la Comisión las necesidades que se planteen en la zona.

El personal de la Oficina Ejecutiva será designado por la Consejería de Economía y Fomento, a propuesta de la Comisión Gestora y sin perjuicio de la colaboración que, para el funcionamiento, puedan establecer los municipios afectados.

10. Habida cuenta de que en esta Zona de Acción Especial existe ya una oficina de Fomento Económico con su consiguiente Comisión de Seguimiento, creadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 1986, a propuesta de la Consejería de Fomento y Turismo (actualmente Economía y Fomento), y al objeto de no duplicar órganos de administración, la Oficina Ejecutiva y la Comisión de Seguimiento de la Zona de Acción Especial, asumirá las funciones de las actuales oficinas de Fomento Económico y Comisión de Seguimiento, respectivamente, que se integrarán dentro de aquéllas.

11. Los gastos de funcionamiento de las Oficinas Ejecutivas, así como su financiación, se adaptará a lo descrito en el citado «Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 1986 por el que se autorizaba al Consejero de Fomento y Turismo (actual Economía y Fomento), para suscribir un convenio de cooperación con los Ayuntamientos de la Comarca de Linares (Jaén), para la creación de una Oficina de Fomento Económico», sin perjuicio de los aumentos que pudieran derivarse de la extensión de su ámbito territorial y funcional.

ACUERDO de 2 de diciembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los Consejeros de Economía y Fomento y al de Agricultura y Pesca, para suscribir un convenio de colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía, al objeto de atender a la renovación y modernización de la flota de buques congeladores de pesca de mariscos.

La Asociación de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Mariscos (A.N.A.M.A.R.), integrada en la Confederación de Empresarios de Andalucía (C.E.A.) y constituida al amparo de la Ley 19/77 de 1 de abril, tiene su centro de operaciones en Huelva, siendo sus puertos bases los andaluces, en donde se pertrechan, contratan sus tripulaciones y comercializan sus capturas.

La expansión de la flota de buques congeladores tiene lugar a principios de los años sesenta, por lo que en la actualidad presenta una elevada vida media, con las consiguientes implicaciones negativas: falta de competitividad, frecuentes e importantes reparaciones, atraso tecnológico, condiciones inadecuadas de higiene y habitabilidad, etc.

La citada flota ocupa el primer lugar en el mundo, tanto por la importancia del número de barcos, como por el valor de sus capturas, siendo, en consecuencia, una de las más relevantes fuentes productivas de la provincia de Huelva, con una alta tasa de generación interna de valor añadido.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Economía y Fomento y de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 1987, se adopta el siguiente

ACUERDO

Se autoriza a los Consejeros de Economía y Fomento y al de Agricultura y Pesca para firmar con la Confederación de Empresarios de Andalucía el Convenio de Colaboración tendente a la renovación y modernización de la flota marisquera cuyo texto se adjunta.

Sevilla, 2 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Presidencia

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LAS CONSEJERIAS DE ECONOMIA Y FOMENTO Y DE AGRICULTURA Y PESCA Y LA CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA PARA LA RENOVACION Y MODERNIZACION DE LA FLOTA DE BUQUES CONGELADORES DE PESCA DE MARISCOS.

En, a de de mil novecientos ochenta y siete.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Aureliano Recio Arias, que interviene en calidad de Consejero de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía.

De otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Manaute Humanes, que interviene en calidad de Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Sr. D. Manuel Otero Luna, que interviene en calidad de Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

EXPONEN

1°. Que la flota de buques congeladores de pesca de mariscos es una actividad económica que tiene especial incidencia en la provincia de Huelva, tanto en su aspecto de construcción de barcos, como en el de explotación, transformación y comercialización del producto.

2°. Que la alta edad media de la citada flota, hacen conveniente su renovación y modernización al objeto de evitar las frecuentes e importantes reparaciones y atraso tecnológico, que disminuyen su competitividad, así como aumentar de forma sensible las actuales condiciones de higiene y habitabilidad de los trabajadores.

3°. Que la Junta de Andalucía viene realizando una serie de actuaciones tendentes a apoyar a este proceso modernizador y cree conveniente seguir en esta línea durante los años 1987 y 1988, horizonte temporal en el cual se prevé que el sector estará en condiciones de atender, por sí mismo, a sus necesidades de renovación y modernización.

4°. Que la Confederación de Empresarios de Andalucía considera conveniente realizar entre sus asociadas las gestiones aparturadas para que se potencie el valor añadido de la pesca de marisco, gestiones que deberán materializarse, a corto plazo, en la creación de un complejo frigorífico en el Puerto de Huelva, para que sirva de complemento industrial a lo contenido en el presente Acuerdo.

ESTIPULACIONES

1. Las Consejerías de Economía y Fomento y de Agricultura y Pesca seguirán apoyando durante los años 1987 y 1988, los procesos de renovación y modernización de la flota de buques congeladores para pesca de mariscos, mediante la concesión de una subvención a los armadores, por un importe total de 477.122.880 (cuatrocientos setenta y siete millones, ciento veintidós mil, ochocien-

tas ochenta pesetas).

2. Los armadores integrados en ANAMAR se comprometen a construir en los Astilleros Andaluces, durante los años 1987 y 1988, los veinte buques de nueva construcción relacionados en el Anexo a este Convenio y cuyo «precio neto astilleros contratado deducidas las primas a la construcción naval y los suministros del armador» ascienden a 5.964.036.000 (cinco mil novecientos sesenta y cuatro millones, treinta y seis mil pesetas).

3. Los beneficiarios serán armadores de pesca con base en puertos de Andalucía, cuyo domicilio social, la gestión y dirección de sus negocios están en Andalucía.

4. Los citados armadores, para poder acceder a estas ayudas, se comprometen durante un período mínimo de cinco años a partir del otorgamiento de la subvención a:

- a) Realizar todas sus corgas y descargas en puertos andaluces.
- b) Realizar las reparaciones de los barcos subvencionados en astilleros andaluces.

5. La Confederación de Empresarios Andaluces se compromete a presentar antes de cada treinta y uno de diciembre y durante los próximos cinco años, los justificantes que las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Pesca, estimen necesarias para la comprobación del cumplimiento de los compromisos citados en las estipulaciones anteriores.

6. Supuesto que por causa mayor, se prevea que en algún momento no puede atenderse a cualquiera de los compromisos relacionados en la estipulación cuarta, la Confederación de Empresarios de Andalucía se compromete a avisar con suficiente antelación a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, al objeto de que ésta decida la solución que crea más idónea.

7. La Junta de Andalucía procederá a abonar la ayuda antes citada, correspondiente al 8% (ocho por ciento) de los precios netos Astilleros de Huelva, S.A., deducidas las primas a la construcción naval y los suministros del armador, a cada armador y según muestra el Anexo adjunto previa solicitud a la Delegación Provincial de Economía y Fomento de Huelva de la misma, acogiéndose al presente Convenio.

La Junta de Andalucía transferirá al Instituto de Fomento de Andalucía, la cantidad citada en la estipulación primera, al objeto de que este Instituto realice las gestiones de pago. Los barcos con números de construcción 378 (trescientos setenta y ocho), 416 (cuatrocientos dieciséis) y 418 (cuatrocientos dieciocho), supuesto que consiguen subvención por parte del F.E.O.G.A., no se les consideraría subvencionables.

8. Para hacer efectiva esta subvención se establecen dos vías alternativas, pudiéndose acoger el armador a una u otra, según sus criterios:

- a) De una sola vez contra presentación de la carta de entrega del buque.
- b) El cincuenta por ciento contra certificación de la botadura del buque, y el otro cincuenta por ciento contra certificación de la entrega del buque al armador.

Las citadas certificaciones las realizará la Dirección General de Pesca, que elaborará el oportuno informe previa constatación de las acciones que se acreditan.

9. Tanto los armadores beneficiados de estas ayudas, como la Confederación de Empresarios de Andalucía manifiestan su voluntad y compromiso de facilitar, en todo momento, el control y seguimiento en el proceso de construcción y durante la explotación de los barcos en los cinco primeros años, cooperando en las visitas de inspección que la Junta de Andalucía crea necesarias efectuar, así como aportando los documentos justificativos pertinentes.

10. El presente Acuerdo extiende el compromiso económico de la Junta de Andalucía a los años 1987 y 1988, que son los previstos para la construcción de barcos, de forma que cualquier retraso en la citada construcción implicaría la anulación y/o devolución de las subvenciones afectadas, salvo que medien razones de fuerza mayor asumidas por las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas y de Pesca.

11. El incumplimiento de las obligaciones descritas podrá dar lugar a la resolución de este Convenio, previa comunicación al efecto de la otra parte, con la anulación de compromiso y la obligación de devolver las cantidades recibidas.

Y en prueba de conformidad y con la intención de obligarse, lo suscriben ambas partes, por triplicada, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Consejería de Economía y Fomento, El Consejero, José A. Recio Arias.- Por la Consejería de Agricultura y Pesca, El Consejero, Miguel Manaute Humones.- Por la Confederación de Empresarios de Andalucía, El Presidente, Manuel Otero Luna.

ANEXO

Relación de buques de nueva construcción, con entrega en 1987 contratados en firme en Astilleros de Huelva, S.A. por armadores asociados o ANAMAR y son objeto de subvención en el presente Convenio.

Nº construcción	Armadores y domicilio social	Precio neto contratado, con Astilleros deducidas primas a la construcción naval y suministros del armador (ptas.)	Subvenc. (Ptas.)
281	Usisa (Isla Cristinal)	405.387.000	32.430.960
283	Pesconuba, S.A. (Huelva)	222.162.000	17.772.960
285	Onuba Pesquera, S.A. (Huelva)	222.162.000	17.772.960
364	Industrias Pesquera ENTRENA, S.A. (Huelva)	222.162.000	17.772.960
365	Idem.	222.162.000	17.772.960
366	Idem.	222.162.000	17.772.960
377	D. Pedro Figueria Alonso (Isla Cristinal)	277.387.500	22.191.000
378	Idem.	277.387.500	22.191.000
TOTALES 1987		2.070.972.000	165.677.760

Relación de buques de nuevo construcción, con entregas en 1988 contratados en firmes en Astilleros de Huelva, S.A., por armadores asociados o ANAMAR y que son objeto de subvención en el presente Convenio.

Nº construcción	Armadores y domicilio social	Precio neto contratado, con Astilleros deducidas primas o la construcción naval y suministros del armador (ptas.)	Subvenc. (Ptas.)
-----------------	------------------------------	---	------------------

376	D. Ramón Fdez. Menéndez (Huelva)	229.100.000	18.328.000
354	Marítima Polux, S.A. (Huelva)	263.070.000	21.045.600
355	Idem.	263.070.000	21.045.600
356	Idem.	263.070.000	21.045.600
353	Pesqueras Gabriel González, S.A. (Huelva)	792.582.000	63.406.560
357	Marítima Polux, S.A. (Huelva)	792.582.000	63.406.560
387	Mariscos Rodríguez, S.A. (Huelva)	264.650.000	21.172.000
388	Idem.	264.650.000	21.172.000
389	Idem.	264.650.000	21.172.000
418	Vidal Bocanegra	181.220.000	14.497.600
286	Onupesca, S.A. (Huelva)	126.400.000	10.112.000
416	Pesqueras Tartesos, S.A.	188.020.000	15.041.600
TOTALES 1988		3.803.064.000	311.445.120

ACUERDO de 23 de diciembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Economía y Fomento para que ostente la representación de la Junta de Andalucía en la constitución del consorcio Palacio de Congresos de Granada y se aprueban los estatutos que han de regir la citada institución.

Con fecha 24 de mayo de 1986 la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Granada firmaron un protocolo de intenciones en el que se preveía la constitución de un Consorcio para la construcción de un Palacio de Congresos en la ciudad de Granada, debiendo adoptar para ello cuantos acuerdos fuesen necesarios.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Presidencia y Hacienda a propuesta del Consejero de Economía y Fomento, y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 1987 adoptó el siguiente

A CUERDO

Se autoriza al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento para la firma en representación de la Junta de Andalucía, del acta fundacional de constitución del Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada», aprobándose, asimismo, los estatutos que han de regir la citada institución y que figura como anexo al presente acuerdo.

Sevilla, 23 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ESTATUTOS DEL CONSORCIO «PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA»

CAPITULO PRIMERO

CREACION Y NORMAS GENERALES

Artículo 1º.

1. La Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, de conformidad con las atribuciones conferidos a dichos Organismos, crean con personalidad jurídica pública, distinta de las entidades consorciadas, el Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada», con el objeto de construir un Palacio de Exposiciones y Congresos en Granada y su gestión por cualquiera de las formas admisibles en Derecho.

2. También podrán formar parte otras entidades, así como particulares.

3. El Consorcio se constituye de conformidad con lo prevenido en el artículo 87 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en el artículo 110 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2º.

El Consorcio tendrá su domicilio en Granada, en la sede del palacio.

Artículo 3º.

El Consorcio se constituye con una duración indefinida, y comenzará sus actividades el día de su constitución.

Artículo 4º.

El Consorcio, goza de plena capacidad jurídica con sujeción a la legislación local, y, en consecuencia, poseerá un patrimonio propio afecto a sus fines específicos y estará capacitado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y prestar servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Entre sus atribuciones, estarán todas aquellas que la legislación vigente atribuye a las Comunidades Autónomas, a los Ayuntamientos y diputaciones, respecto a aquellos servicios que instalará o prestará el Consorcio y que sean susceptibles de serle atribuidos.

CAPITULO SEGUNDO

REGIMEN ORGANICO Y FUNCIONAL

Artículo 5º.

El Consorcio estará regido por la Junta General y el Presidente.

Artículo 6º.

1. La Junta General, Organio superior de Gobierno del Consorcio, estará integrado por los siguientes representantes de cada una de las entidades integradas en el Consorcio: 6 en representación de la Junta de Andalucía, 5 del Ayuntamiento de Granada.

2. Cada Entidad tendrá un número de votos proporcional a la participación de cada una de las partes tenga en el Consorcio, cuyo ejercicio se reportará por igual entre los representantes de que se trate. La participación económica es la siguiente:

Junto de Andalucía	66 %
Ayuntamiento de Granada	34 %

De conformidad con el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, en el supuesto de futura integración de otras Entidades o particulares, su aportación se detraerá de las del Ayuntamiento.

3. La designación nominal de cada una de estos Representantes, será efectuada libremente en el seno de cada Entidad, por el órgano que corresponda y su mandato tendrá la duración que él mismo decida.

4. Las Entidades consorciadas designarán también en el mismo acto, un representante por cada miembro que supla las ausencias, enfermedades y vacantes de los representantes titulares.

5. La participación de cada entidad consorciada, se tomará como coeficiente para determinar cualquier aportación económica que sea preciso o se acuerde realizar, también se adoptará en el caso de disolución.

Artículo 7º.

Son atribuciones de la Junta General las siguientes:

1. El alto gobierno y la alta dirección del Consorcio.
2. Nominar al Director del Consorcio.
3. proponer a las Entidades integradas en el Consorcio las modificaciones de estos Estatutos.
4. Adquirir, enajenar y gravar por cualquier título, bienes derechos y valores, de acuerdo con la legalidad que sea de aplicación.
5. Aprobar el presupuesto para cada ejercicio económico, fijar las bases de ejecución, su liquidación y la rendición de cuentas siguiendo el procedimiento establecido para los presupuestos de las Corporaciones Locales.
6. Aprobar inventario de bienes y derechos, la Memoria anual